

Expte. 34224

La Plata, 18 de junio de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9580

ARTICULO 1º: Establécese que todo establecimiento comercial ubicado en el Partido de La Plata que posea o instale equipos de aire acondicionado con salida al exterior deberá proceder con relación a las descargas de agua derivadas de los mismos en un todo de acuerdo a lo normado en la presente y a las pautas que determinen conforme a la reglamentación.

ARTICULO 2º: A tal efecto se deberán colocar una o varias mangueras que conduzcan la descarga de agua desde el o los equipos hasta un recipiente plástico ubicado en el interior de cada local comercial y/o en el lugar que cada establecimiento estime corresponder conforme pautas características de ornamentación comercial.

ARTICULO 3º: Queda prohibido que las descargas de agua derivadas de los equipos de aire acondicionado de todo local comercial se efectúen en las marquesinas y/o en la vía pública.

ARTICULO 4º: Quedan exceptuados los establecimientos comerciales que en la actualidad o con posterioridad a la sanción de la presente posean o instalen equipos de aire acondicionado cuyas descargas de agua se efectúen de modo distinto al aquí previsto siempre que no encuadren en la prohibición del Artículo anterior.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de 30 días de su promulgación.

ARTICULO 6º: De forma.